

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE PARA LA “ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los **10 días del mes de abril de 2025** comparecen a la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** representado por el **Dr. Cristian Zamora Matute, Ph. D.**, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE** representado por el **Ing. Josue David Bravo Bravo**, en su calidad de Presidente.

Los comparecientes, en las calidades con que comparecen y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y normas y procedimientos conexos.

La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE** es liderar un modelo de desarrollo ordenado y planificado, que promueve servicios públicos de calidad, espacios públicos y de recreación de acceso seguro a toda la población y un sistema vial adecuado para la movilización de la población.

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa a la parroquia rural. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y normas y procedimientos conexos.

El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, al hacer referencia a la coordinación y corresponsabilidad, establece que: *“todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”;

El artículo 115 del COOTAD define a las Competencias Concurrentes como aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia; por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

El artículo 126 del COOTAD, dispone que *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

El inciso segundo del artículo 128 del COOTAD, señala que *“El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional”*. Principios contemplados en los literales b) y d) del Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

El artículo 129 del COOTAD, establece: *“Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: [...].*

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios

entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria."

El segundo inciso del artículo 275 del COOTAD, dispone que "[...] Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

El artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en adelante LOTTTSV dispone en referencia a las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales señala " *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.*

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción (...)"

El artículo 30.5 de la LOTTTSV, indica: las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales, entre otras las siguientes:

a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*

b) *Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*

c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito*

intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; (...)"

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se suscribió el **“CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL POA DEL AÑO 2024”**, el objeto de este convenio es fortalecer y apoyar *“(...) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte a través de la asignación y transferencia de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Cuenca, que permita fortalecer la ejecución efectiva de los presupuestos participativos rurales enmarcado en la ORDENAZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.”*

Con fecha 31 de diciembre de 2024 se suscribió una adenda modificatoria al **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL POA DEL AÑO 2024**, documento que tiene por objeto modificar el plazo determinado en la cláusula quinta, 120 días contados desde el 31 de diciembre de 2024; por lo tanto, el plazo del convenio citado es hasta el 30 de abril de 2025.

Identificadas y priorizadas las obras y proyectos de desarrollo de la parroquia Ricaurte que se ejecutarán a través de la asignación presupuestaria que EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA asigna al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, es necesario suscribir el presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte contar con el proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**.

Posteriormente mediante documento No. 076-ST-GADPRR-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, la Tnlga. Cecilia Padilla P., Secretaria Tesorera del GADPR de Ricaurte, certifica que la ejecución del objeto del presente convenio se aplicará a la partida presupuestaria No. 7.3.06.005.004, denominada “Estudios, Diseños y Proyectos Intervención Vial”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con base en los fundamentos constitucionales y legales citados, el presente convenio de concurrencia y cooperación interinstitucional, tiene por objeto autorizar la

conurrencia de competencias de parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA al GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, para la ejecución del proyecto “**ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”.

CLÁUSULA TERCERA: POLÍTICA ANTISOBORNO

Las partes se comprometen a cumplir la Política Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la ejecución de este convenio. Además, no se ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, declaran que están de acuerdo; y, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA CUARTA: APORTE ECONÓMICO Y COMPROMISOS

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca

1. Aportar con la revisión y aprobación de los estudios “**ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, a través de la Dirección General de Gestión de Movilidad.
2. Brindar el asesoramiento al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, durante la elaboración de documentación correspondiente a la fase preparatoria con personal de la Dirección General de Gestión de Movilidad.
3. Designar a un técnico de la Dirección General de Gestión de Movilidad para la supervisión del presente convenio.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte

1. Aportar con un valor de (USD 30,000.00) TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que no incluye IVA, para la contratación del servicio de consultoría para la “**ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.06.005.004, denominada “Estudios, Diseños y Proyectos Intervención Vial”, conforme certificación presupuestaria contenida en el documento No. 076-ST-GADPRR-2025.

2. Contratar el servicio de consultoría para la “**ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, mediante procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
3. Designar al Administrador del presente Convenio y el Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ricaurte será el responsable de contratar el servicio de consultoría para la “**ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**”, objeto del presente convenio de concurrencia y cooperación interinstitucional por procedimientos de contratación pública previstos en la LOSNCP y su Reglamento General, para lo cual contará con la certificación presupuestaria que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo del presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes podrán acordar su renovación, mediante instrumento escrito previa evaluación conjunta de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo establecido en el convenio.
2. Por cumplimiento de las obligaciones del convenio.
3. Por mutua voluntad de las partes.
4. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte que se considere afectada notificará del hecho a la parte incumplida con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones respectivas, el convenio podrá darse por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o divergencia que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA NOVENA : ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, designará a la Ing. Gissella Anabel Chávez Araujo, servidora pública de la Dirección General de Gestión de Movilidad; y, por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE al Ing. Edison Cajamarca Martínez

La administración del presente convenio estará a cargo del Técnico designado por el GAD Municipal del Cantón Cuenca; y, el Ing. Edison Cajamarca Martínez, técnico contratado de la entidad.

Los administradores del convenio, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de los compromisos establecidos en el presente documento; así como su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes.

Además, los administradores del convenio, deberán:

- a. Realizar el seguimiento mensual, y elaborar un informe final conjunto; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio.
- b. Serán directamente quienes respondan por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el presente Convenio.
- c. Entregar el informe ejecutivo mensual, dentro de los primeros quince días de cada mes, del cumplimiento del convenio.
- d. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumentos; y,
- e. Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIONES

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni descontextualicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio o una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios, no genera relación laboral de dependencia respecto al personal que utilice cada contraparte, razón por lo cual no existirá entre las instituciones solidaridad ni subsidiaridad respecto de sus obligaciones laborales individuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este convenio como documentos habilitantes los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Proyecto
- RUC
- Certificación presupuestaria contenida en el documento No- 076-ST-GADPRR-2025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y para efectos de notificaciones, se establece como direcciones, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA:

Correo electrónico: gichavez@cuenca.gob.ec

Dirección: calle Simón Bolívar y Presidente Borrero esquina. Edificio de la Alcaldía

Teléfono: (07)4134900 ext. 1646

Cuenca-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
RICAURTE.

Correo electrónico: hjpricaurte@hotmail.com

Dirección: Av. Antonio Ricaurte 2-48 y Padre Vicente Pacheco

Teléfono (07) 2890639

Ricaurte-Cuenca- Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez concluida la ejecución del presente convenio y presentados los documentos de respaldo correspondientes, se suscribirá entre las partes la respectiva "Acta de liquidación de convenio", previo informe técnico y jurídico emitidos por los administradores (as) o las áreas concernientes, designadas por las partes, la misma que

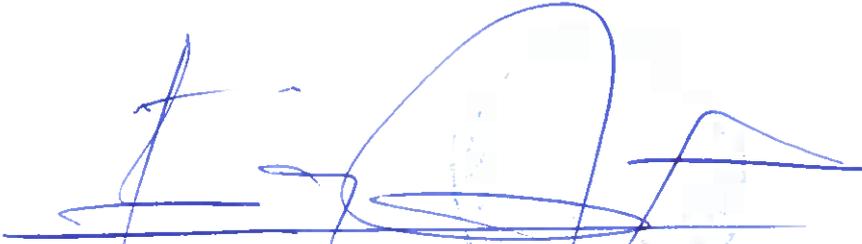
tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron al momento de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente convenio, aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses y expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y éxito del presente convenio.

Los comparecientes expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicables en razón de su naturaleza.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, a los 10 días del mes de abril de 2025.



Dr. Cristian Zamora Matute Ph. D.
ALCALDE DE CUENCA



Ing. Josue Bravo Bravo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE

